



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2026-MPCVZ

Zorritos, 02 de septiembre de 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En la Ciudad de Zorritos, reunidos el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 11-2026-MPCVZ, de fecha 02 de septiembre de 2026; bajo la **Presidencia de la Señora Alcaldesa JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO**, actuando como Secretaria General la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, con la asistencia de los **Señores Regidores: Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO y Sra. PAULINA EULOFIA ECHE PAZO** y han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Oficio N° 000466-2026-CG/OC0474; de fecha 20 de julio 2026, presentando por el Órgano de Control Institucional que adjunta el Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL"** correspondiente al Segundo Trimestre, periodo: Enero – Junio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en la misma línea, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto; por último, el artículo 8° señala que solo son válidos los actos dictados conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a conducta o norma institucional."

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y locales deben informar trimestralmente al Consejo Regional o Concejo Municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Directiva N° 002-2023-CG/PREVI "INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO REGIONAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, se establece las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional o concejo municipal.

Que, mediante Oficio N° 000466-2026-CG/OC0474; de fecha 20 de julio 2026, el Órgano de Control Institucional presenta el Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPAL" correspondiente al Segundo Trimestre, periodo: Enero – Junio 2026, el mismo que contiene recomendaciones, las cuales deberán ser implementadas por las áreas competentes.

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 011-2026-MPCVZ, de fecha 02 de setiembre de 2026, previa deliberación, considerando las funciones inherentes a la Gerencia Municipal, se sometió a votación, encargar al Gerente Municipal realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI - Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal, en atención a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, correspondiente al Cuarto Trimestre, periodo: Enero - Diciembre 2025, emitido por el Órgano de Control Institucional.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Contralmirante Villar con el voto de la **MAYORÍA CALIFICADA** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- TENER POR PRESENTADO, por el Órgano de Control Institucional la sustentación del Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL"** correspondiente al Segundo Trimestre, periodo: Enero – Junio 2026, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI **"INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL"**, en atención a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, correspondiente al Segundo Trimestre, periodo: Enero – Junio 2026, emitido por el Órgano de Control Institucional, en merito a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal informe de manera oportuna al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la implementación de las recomendaciones dadas en el Informe de Servicio Relacionado N° 006-2026-OCI-474-SR-INFOCI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General, notificar al Gerente Municipal el presente Acuerdo, así como ponerlo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional a través de la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA